



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 150 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Cde. Expte N° 0630-397/2022.-

VISTO:

El Expediente caratulado: "CDE. NOTA GAF N° 16/2022 EJE SAI/REF. ACTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION EJE SA Y SUSEPU EN EL MARCO DE LA LEY N° 27591 REGULARIZACION DE DEUDA DE USUARIOS MOROSOS EN LA PROVINCIA DE JUJUY"; y.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2, el Ing. Ernesto Vaccaro, en su carácter de Gerente General de EJESA, en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA (CAMMESA) de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley N° 27.591, el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía y el artículo 1 de la Resolución N° 371/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, solicita la aprobación de la aplicación del crédito sobre la deuda detallada (facturas y cuotas de financiación) en soporte digital agregado a fs. 3 de autos.

Que, de conformidad al Acta Acuerdo suscripta en fecha 02/02/2022 entre la Secretaría de Energía de la Nación, EJE SA, la Provincia de Jujuy y la SUSEPU, explica que, la Secretaría reconoció a EJE SA por las políticas implementadas en beneficio de la demanda durante la vigencia del Decreto N° 311/2020 un crédito por la suma de \$429.039.912,00 con destino excluyente a la regularización de la deuda de los usuarios morosos, en la modalidad que este Ente Regulador determine.



CORRESPONDE A RESOLUCION N° **159** **SUSEPU**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

E7 JUN 2022

Que, a fs. 4, remitido el expediente al Sector Auditoría del Dpto. Control de Tarifas, luego de analizar la información contenida en el soporte magnético, manifiesta que el importe de la deuda presentada por EJE SA es mayor a la verificada por esa Auditoría, siendo la diferencia de \$983.051,18. Adjunta planilla de control a fs. 5.

Que, a fs. 6, el Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que el monto de compensación de deuda de \$429.039.912,00 se alcanza considerando la nómina de deudores de EJE SA hasta el periodo octubre/2021 (sin considerar deudas por fraude, obras, etc.). Verificando que el periodo de compensación de deuda de usuarios es mayor al indicado en la normativa, siendo esto en total beneficio de los usuarios deudores, sugiere la aprobación de la nómina presentada por la Distribuidora, con la total condonación de deuda por monto de energía hasta el periodo 10/2021.

Finalmente, expresa que esa Gerencia deberá efectuar la correspondiente Auditoría al sistema comercial de EJE SA verificando que la misma renuncia al derecho de recupero de deuda anterior al periodo 10/2021.

Que, en su intervención, Asesoría Legal destaca que el artículo 87 de la Ley N° 27.591 "Del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional" estableció un régimen especial de regularización de obligaciones, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación, respecto de las obligaciones pendientes de pago con CAMMESA y/o con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por las deudas de las distribuidoras de energía eléctrica, ya sean por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020. El régimen de regularización de obligaciones debe establecer criterios diferenciados para lo cual debe considerar origen y

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 159 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, E 7 JUN 2022

trayectoria de la deuda de cada una de las distribuidoras, la situación social media de sus usuarias y usuarios y priorizar la obtención de un grado equivalente de desarrollo entre regiones, provincias y municipios y el mejor impacto en el servicio público.

En dicho contexto, la Secretaría de Energía aprobó mediante la Resolución N° 40/21, el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones", disponiendo el artículo 1° del Anexo I de la misma que la Autoridad de Aplicación, en los acuerdos a celebrar con las Distribuidoras de Energía Eléctrica, podrá reconocer créditos equivalentes de hasta 5 veces la factura media mensual del último año móvil o hasta el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) de la deuda existente.

Posteriormente, mediante Resolución N° 371/21, la Secretaría de Energía de la Nación establece la aplicación del "Régimen Especial de Regularizaciones de Obligaciones", aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 40 de fecha 21 de enero de 2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, definiendo su artículo 1° los criterios sobre los cuales se reconocerán los créditos a cada Agente Distribuidor del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el mecanismo de asignación:

a) Por el mantenimiento de tarifas establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva podrá reconocerse hasta un monto máximo equivalente a UNA (1) factura media mensual del Agente Distribuidor del MEM en el año 2020.

b) Las políticas implementadas en beneficio de la demanda durante la vigencia del Decreto N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020 (1° de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por las prórrogas establecidas por los Decretos N° 543 y 756/2020) determinarán un reconocimiento equivalente a un valor máximo de DOS (2) facturas medias mensuales del Agente Distribuidor del MEM en el año 2020. En particular, se tomarán en cuenta para este



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **159** SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, **7 JUL 2022**

reconocimiento los montos involucrados de aquellos clientes del Agente Distribuidor del MEM que adeuden TRES (3) o más facturas y cuya deuda haya sido originada en el período de vigencia del Decreto N° 311/20, pudiendo considerar otras políticas específicas que el Agente Distribuidor del MEM haya implementado en beneficio de la demanda.

c) El Plan de Inversiones presentado en este Régimen determinará un monto máximo a ser reconocido equivalente a UNA (1) factura media mensual del Agente Distribuidor del MEM en el año 2020.

Continúa, Asesoría Legal, resaltando que la Resolución N° 40/2021 dispone que los acuerdos a suscribirse deberán contar con garantías suficientes de su cumplimiento, como así también con el respaldo del Poder Concedente de cada Agente Distribuidor, quien debe contemplar los recursos necesarios para afrontar los pagos de energía eléctrica, la potencia y los demás cargos del MEM en tiempo y forma, sin afectar la cadena de pagos y actuando como garante del cumplimiento del plan de pagos que se acuerde y de la facturación corriente futura de la Distribuidora.

Así las cosas, en fecha 02/02/2022 se suscribe el Acta Acuerdo del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, EJE SA, el Poder Concedente y la SUSEPU, actuando éstos dos últimos simultáneamente como responsables políticos y regulatorios del cumplimiento del destino asignado a los créditos reconocidos y del pago de la facturación corriente futura a CAMMESA y/o al MEM.

El Acta Acuerdo antes nombrada fue suscripta por el Ing. Oehler en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° incs. c) y e) de la Ley N° 4.937, que facultan al Presidente del Directorio a "...Representar a la Repartición en todos los actos y contratos inherentes a la



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 159 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY,

E 7 JUN 2022

función de la misma...” y a “...Firmar contratos, órdenes de pago, comunicaciones oficiales, resoluciones oficiales, resoluciones, escrituras y todo otro documento que requiera su intervención.”

Dicha Acta Acuerdo establece, entre otras cuestiones, el monto que la Distribuidora reconoce adeudar al MEM y a CAMMESA, los créditos que la Secretaría de Energía le reconoce a EJE SA, el compromiso de pago de la Distribuidora y sus condiciones, las consecuencias de la falta de pago, las obligaciones de la Distribuidora, etc.

En particular, EJE SA asumió la obligación de aplicar un monto equivalente a los créditos reconocidos en la Cláusula Segunda, Inciso a) del Acta Acuerdo, es decir, la suma de \$429.039.912, con destino excluyente a regularizar la deuda de los usuarios morosos alcanzados, priorizando a aquellos que hayan resultado beneficiarios del Decreto N° 311/20, Clubes de Barrio y Entidades de Bien Público, en la modalidad que establezca la SUSEPU y/o el Poder Concedente, debiendo comunicar e identificar a aquellos usuarios alcanzados, identificando en su factura el beneficio otorgado como “SUSBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL, ARTÍCULO 87 – LEY N° 27.591”.

Con la firma del Acta Acuerdo de Regularización de Obligaciones, el Poder Concedente asumió el compromiso de autorizar los cuadros tarifarios que permitan a la Distribuidora afrontar los pagos de la energía eléctrica, potencia y demás cargos del MEM en tiempo y forma, en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajo presentado, debiendo en conjunto con el Ente Regulador establecer los mecanismos que aplicará la Distribuidora para cumplimentar el compromiso asumido en la Cláusula Quinta, Inciso a), y disponer las medidas necesarias para verificar el cumplimiento del destino de los montos reconocidos según los criterios asignados, debiendo informar a la Secretaría de Energía cualquier incumplimiento en relación con aquellos.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 159 SUSEPU
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Finalmente, Asesoría Legal considera que no existiría obstáculo legal para que el Directorio proceda a la aprobación de la aplicación del monto equivalente a los créditos reconocidos en la Cláusula Segunda, Inciso a) del Acta Acuerdo sobre la deuda detallada (facturas y cuotas de financiación) en el soporte digital elaborado por EJE SA y agregado a fs. 3 de autos.

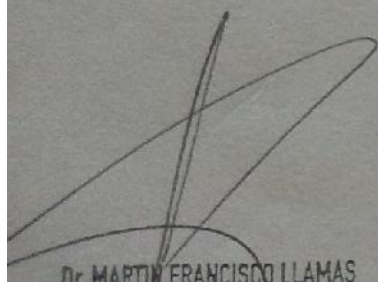
Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

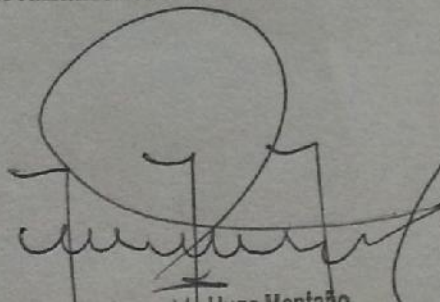
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

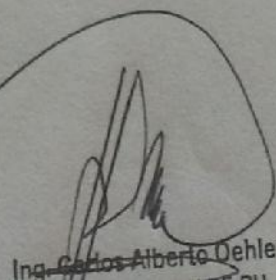
ARTICULO 1°: Aprobar la aplicación del crédito, reconocido en clausula segunda, inc. a del Acta Acuerdo (fs. 29), sobre la nómina de los usuarios presentada por la Distribuidora, obrante a fs. 3 de autos, con la total condonación de la deuda por energía hasta el periodo 10/2021.-

ARTICULO 2°: Instruir a la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos a la realización de una Auditoria en el sistema comercial de EJE SA a los fines de verificar el efectivo cumplimiento del destino asignado a los créditos reconocidos.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S.A. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y al Departamento Legal. Oportunamente archivar.-


Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS


Ing. Carlos Alberto Dehler


Ing. Carlos Alberto Dehler